

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Éctor Jaime Ramírez Barba, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 y 26 fracción I, incisos a), c) y e) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I y 6 fracción IV 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 1, 2 fracciones VI y VII, 3, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

CONSIDERANDO

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la Dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población guanajuatense a través del combate a la pobreza y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social, cultural y política del Estado, y tiene a su cargo la operación de los programas de desarrollo social y humano en el Estado.

En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 208, Segunda Parte de fecha 30 de diciembre del 2014, fueron publicadas las reglas de operación del Programa de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia para el Ejercicio Fiscal de 2015.

El artículo 19 de las reglas de operación del programa, hace referencia a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, como marco normativo para realizar las adquisiciones con recursos del programa.

Mediante Decreto Gubernativo número 262 se expidió la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial, número 206, décima quinta parte de 26 de diciembre de 2014, estableciéndose en su artículo Primero Transitorio la entrada en vigor de la misma, en fecha 1 de febrero de 2015, así también, en su artículo Segundo Transitorio establece la abrogación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, expedida a través de Decreto Legislativo número 198, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, de fecha 16 de septiembre de 2005.

Para efecto de armonizar el artículo 19 de las reglas de operación del Programa de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia para el Ejercicio Fiscal de 2015, con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, es necesario reformar dicho numeral.

Por lo anteriormente expuesto, y fundado en las disposiciones legales señaladas, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 19 de las reglas de operación del Programa de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia para el Ejercicio Fiscal de 2015, para quedar en los siguientes términos:

1. al 18. ...

Contratación de las acciones

Artículo 19. *La Secretaría deberá realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento; observando los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley.*

...

20 al 53. ...

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 11 días del mes de febrero de 2015

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**



ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA